



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2016/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2016

VISTOS; Memorando N°319-2016/GRP-DRTPE-DR del 21 de marzo del 2016; Carta N°001-2016/GRP-DRTPE-JE del 01 de julio del 2016 e Informe N°211-2016/COPPAD-DRTPE-OTA del 03 de julio del 2016; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Segundo: Que, los artículos 29° y 31° de la acotada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical, o en su defecto, por la parte empleadora;

Tercero: Que, por su parte, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Cuarto: Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa;

Quinto: Que, el artículo 62° del Reglamento bajo comentario, establece que el tiempo de vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Sexto: Que, mediante Memorando del visto N°319-2016/GRP-DRTPE-DR, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, designa a los representantes titulares y alternos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y dispone a la Oficina Técnica Administrativa realizar en el más breve plazo las acciones pertinentes para la elección de los representantes de los trabajadores teniendo en cuenta lo previsto y cumplimiento dispuesto en la Ley;

Septimo: Que mediante Memorandum Múltiple N° 034-2016/GRP-DRTPE-OTA del 31 de mayo del 2016, la Oficina Técnica Administrativa comunica a todo el personal la



26



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2016/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2016

Convocatoria al proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el período 2016-2018.

Octavo: Que, mediante Memorandum Múltiple N° 035-2016/GRP-DRTPE-OTA del 31 de mayo del 2016, y Memorandum N°676-2016/ GRP-DRTPE-OTA del 07 de junio del 2016 se conformó la Junta Electoral encargada de conducir la elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Noveno: Que, mediante Informe del visto N°211-2016/COPPAD-DRTPE-OTA, la Subdirectora (e) de la Oficina Técnica Administrativa, informa los Resultados de la Elección de los Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el período 2016-2018, remitido con Carta del visto N°001-2016/GRP-DRTPE-JE por la Junta Electoral que llevó a cabo el Proceso Eleccionario el 01 de julio del 2016;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015-GOB.REG.PIURA-PR del 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, cuyas funciones serán ejercidas por el período comprendido de julio 2016 a julio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Director de Prevención y Solución de Conflictos	Subdirector Negociaciones Colectivas Inspección Higiene y Seguridad Ocupacional
Subdirector Oficina Técnica Administrativa	Subdirector Registros Generales Pericias Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador
Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paíta	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana

REPRESENTANTES DEL TRABAJADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Bills Andersson Correa Silva	Manuel Francisco Ríos Abalo
Alicia Teresa More Peñaranda	Federico Emiliano Trelles Córdova
Miguel Angel Quezada Valverde	Yojhana Haydee Valladares Pipa

25





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2016/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2016

24

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa otorgue las credenciales correspondientes a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa la lleve a cabo, conjuntamente con los integrantes designados en el artículo 1° de la presente resolución, el acto de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles de emitida la misma.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y a la Oficina Técnica Administrativa.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelhy Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL